



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-36105374-APN-GTYN#SSN - EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. - SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVO - AUTORIZACIÓN DE RAMA

VISTO el Expediente EX-2024-36105374-APN-GTYN#SSN, el artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente EX-2024-36105374-APN-GTYN#SSN -de fecha 10 de abril- la entidad EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. solicitó autorización para operar en la Rama "SALUD", por medio de adhesión al Plan denominado "SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVO", autorizado a Confiar Compañía de Seguros S.A. mediante Resolución RESOL-2017-40989-APN-SSN#MF de fecha 27 de octubre, recaída en el Expediente CUDAP:EXP-SSN:0020100/2016 (EX-2018-23406787-APN-GA#SSN).

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que a página 5 del IF-2024-34565791-APN-DTD#JGM surge que aún no se ha suscripto el contrato de reaseguro correspondiente al plan cuya aprobación se solicita.

Que, habida cuenta de ello, y habiéndose acompañado aval de las tarifas autorizadas por parte de entidad reaseguradora, corresponde condicionar la comercialización del presente plan a la suscripción del respectivo contrato de reaseguro.

Que mediante IF-2024-73479660-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “SALUD”, con el Plan denominado “SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVO”, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión a páginas 1/2 del IF-2024-34565937-APN-DTD#JGM y sus modificaciones y aclaraciones a página 1 del RE-2024-78886738-APN-GTYN#SSN; Nota Técnica y Bases Técnicas a páginas 1/10 del IF-2024-34565791-APN-DTD#JGM; y Modificaciones a Nota Técnica a páginas 1/2 del RE-2024-70414399-APN-GTYN#SSN.

ARTÍCULO 2°.- La comercialización del presente plan de seguro se encuentra condicionada a la suscripción, por parte de la entidad aseguradora, del correspondiente contrato de reaseguro.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.